



ACUERDO NUMERO 00010

29 MAR. 1985

Por el cual se autoriza reconocimiento de Subsidio Familiar

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 21 de 1982 dispuso que los Establecimientos Públicos Descentralizados tenían que afiliarse a una Caja de Compensación Familiar y ésta pagaría a los hijos de los trabajadores en ella señalados el Subsidio Familiar;

Que la Universidad, a la fecha, no ha atendido lo de la afiliación, entendiéndose que le corresponde cubrir directamente, y mientras se cumple lo de la afiliación, el pago del Subsidio Familiar,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Mientras se da la afiliación a la Caja de Compensación Familiar del Risaralda, la Universidad pagará directamente a los trabajadores, por los hijos que de acuerdo con la ley tengan derecho, el Subsidio Familiar.

ARTICULO SEGUNDO:

Durante el año de 1985, se pagará por hijo la suma de setecientos cincuenta pesos m.cte (\$750.00) mensuales.

ARTICULO TERCERO:

Para el pago de la prestación a que se refiere el artículo primero, se estará a lo señalado en la Ley 21 de 1982 y demás normas que la modifiquen o reglamenten, en lo que tiene que ver con adquisición del derecho, pérdida del mismo, salarios límites del trabajador para tener derecho al reconocimiento, edades de los hijos, calidad de estudiantes, dependencia económica, etc, etc.

ARTICULO CUARTO:

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1985.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy

29 MAR. 1985



Hoja # 2

ACUERDO NUMERO 00010

Por el cual se autoriza reconocimiento de Subsidio Familiar

El Presidente,

GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

LEONEL ZAPATA PARRA



mjq